

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Publicada en BOLETIN OFICIAL extraordinario de ayer la convocatoria de elecciones municipales, quedan en suspenso todos los Delegados que por cualquier concepto se encuentren inspeccionando la Administración municipal ó formalizando cuentas municipales, como así bien los plantones ó Comisionados que se hubieran nombrado por este Gobierno para la realización de débitos contra los Ayuntamientos.

Zamora 25 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, en escrito de ayer me dice:

«El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en telegrama de 23 del actual me dice lo siguiente:

»Ministro Guerra en telegrama ayer me dice:

—Con motivo ser festivos los días 31 corriente mes y 1.º Noviembre próximo, S. M. el Rey ha tenido a bien prorrogar hasta día tres inclusive dicho Noviembre el plazo señalado por Real orden 29 Septiembre último (D. O. núm. 218) para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse á los beneficios capítulo XX vigente Ley reclutamiento y optar al cambio de cuota que citada Real orden autoriza.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 25 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Relación nominal de los individuos que en el año actual les corresponde cesar en el cargo de Concejal, con expresión del pueblo á que cada uno corresponde y el número total de vacantes, que se publica en cumplimiento á la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Septiembre de 1913 y reproducida en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 23 de Septiembre último.

MAIRE DE CASTROPONCE

D. Eusebio Panchón, D. Dionisio Díez y D. Saturnino González, total tres.

PELEAS DE ABAJO

D. Ildefonso Martín Samaniego, D. Antonio Bragado Gutiérrez y D. Luis Tomé Navas, total tres.

ABELON

D. Dionisio Silva Luengo, D. Domingo Santiago Villar, D. Pedro Cabezas Plaza y D. Alonso Gonzalo Crespo, total cuatro.

MANGANESES DE LA POLVOROSA

D. José García Pérez, D. Tomás Pérez García, D. Modesto Gil Martín, D. Vicente Pérez Viejo y por sorteo en una extraordinaria D. Domingo Lozano, total cinco.

VILLAR DEL BUEY

D. José Marino Fadón, D. Francisco Vaquero Beneitez, D. Alonso Moralejo Prieto, D. Andrés Tejado Carrascal y D. Vicente Blanco Esterceda, total cinco.

PALACIOS DEL PAN

Cuatro Concejales.

SOGO

D. Ubaldo Tuda Fernández, D. Miguel Tuda Fernández y D. Roque Delgado Garrote, total tres.

Junta provincial del Censo electoral.

Con fecha de ayer se recibió en esta Presidencia la siguiente circular:

«JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.—El párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente ley Electoral dispone claramente que las Juntas del Censo se constituyan cada dos años el día 2 de Enero, y como el período que al implantarse la ley se fijó para la primera constitución definitiva de las municipales terminó el 10 del citado mes de 1908, resulta que tal formalidad legal corresponde cumplirla el día segundo de los años pares, sin que por tanto pueda procederse debidamente á dicha constitución hasta el 2 de Enero próximo.

Esto no obstante, en la Secretaría de la Junta Central se ha recibido y continúa recibiendo buen número de actas de constitución de las municipales, lo cual revela una lamentable confusión por parte de éstas de los preceptos consignados en los artículos 12 y 13 de la ley, siendo así que el primero de ellos fija claramente el procedimiento que ha de seguirse para designar los Vocales que de aquellas han de formar parte en el siguiente bienio y los términos en que los futuros Presidentes de las mismas deben notificar á los interesados sus nombramientos y hacerlos públicos.

Por estas razones, la Junta Central del Censo en su sesión de hoy ha acordado declarar que son nulas por la ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado ó se realicen antes del 2 de Enero de 1916, hasta cuyo día han de continuar en funciones los que vienen actuando desde igual fecha de 1914.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, á cuyo efecto deberá V. S. disponer que esta

circular se publique sin demora en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1915.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zamora.»

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que llegue á conocimiento de las Juntas municipales, se publica en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Benito Salgués.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento de auxiliar de la única zona de Villalpando á D. José Hidalgo Higuera.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la zona que antes se menciona.

Zamora 23 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2190

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores á los Pósito de Bóveda de Toro y Corrales, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 14 al 19 de Septiembre Bóveda de Toro y del 14 al 19 de Septiembre Corrales, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en las siguientes relaciones el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 9 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna.

RELACIONES QUE SE CITAN
BOVEDA DE TORO

Núm. de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Nombres de los fiadores.	Fechas de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
			Día	Mes	Año	Principal	5 por 100	TOTAL
						de intereses	de recargo	
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Angel Fernández López	Mancomunado	15	Enero	1915	41'60	2'03	43'63
2	Román Hernández Delgado	Idem	»	»	»	36'40	1'82	38'22
3	Antonio Santarén Delgado	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
4	Florentino Esteban Rebollo	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
5	Felipe de Castro García	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
6	Manuel Sánchez Calvo	Idem	»	»	»	78	3'90	81'90
7	Juan Hilario Rapado	Idem	»	»	»	31'20	1'56	32'76
8	Lorenzo Matías de la Calle	Idem	»	»	»	36'40	1'82	38'22
9	Rufino García Camarón	Idem	»	»	»	31'20	1'56	32'76
10	Félix Lorenzo Losada	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
11	Nazario Esteban Camarón	Idem	»	»	»	52	2'60	54'60
12	Teófilo García Albarrán	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
13	Clemente Santarén Palazuelo	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
14	Roque Hernández Gallego	Idem	»	»	»	31'20	1'56	32'76
15	Fidel Rapado Calvo	Idem	»	»	»	52	2'60	54'60
16	Tomás Gallego Recio	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
17	Claudio López Ramos	Idem	»	»	»	52	2'60	54'60
18	Julián González Rasillo	Idem	»	»	»	31'20	1'56	32'76
19	Frutos Lorenzo Sánchez	Idem	»	»	»	41'60	2'03	43'63
20	Cándido Rodríguez Mielgo	Idem	»	»	»	52	2'60	54'60
21	Casimiro Malmierca Prieto	Idem	»	»	»	52	2'60	54'60
22	Gregorio Hilario Rapado	Idem	»	»	»	31'20	1'56	32'76
Totales.....						832	41'50	873'50
CORRALES								
2	Hernando Delgado	Mancomunado	18	Nov.	1914	208	10'40	218'40
4	Clara Sánchez	Idem	»	»	»	83'20	4'16	87'36
6	Pedro Díez	Francisco Iglesias	»	»	»	78	3'90	81'90
7	Modesto Castaño	Pedro Casaseca	»	»	»	156	7'80	163'80
10	Agustín Corporales	Mancomunado	»	»	»	104	5'20	109'20
16	Angel Perdígón Fresno	Gerardo Rivera	»	»	»	208	10'40	218'40
17	Angela Esteban	Felipe Martínez	»	»	»	104	5'20	109'20
26	Hermenegildo Parriego	Baltasar Parriego	»	»	»	52	2'60	54'60
28	Hermenegildo Tomé	Mancomunado	»	»	»	10'40	0'52	10'92
29	Luciano Díez	Carmen García	»	»	»	52	2'60	54'60
30	Francisco Lozano	Mancomunado	»	»	»	26	1'30	27'30
32	Ramón Lozano	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
33	Margarita Rodríguez	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
34	Manuel Pérez	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
40	Carmen García	Alfonso González	»	»	»	208	10'40	218'40
41	José Pererueta	Francisco Rodríguez	»	»	»	156	7'80	163'80
42	Macario Vicente	Teodoro Valverde	»	»	»	104	5'20	109'20
46	Francisco Bragado	Francisco Lozano	»	»	»	104	5'20	109'20
49	Felipe Carrascal	Mancomunado	»	»	»	130	6'50	136'50
50	Antonio Macías	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
62	Juan Marqués	Idem	»	»	»	130	6'50	136'50
63	Francisco Chamorro	Idem	»	»	»	130	6'50	136'50
65	Pedro Calzada	Idem	»	»	»	156	7'80	163'80
68	Antonio Martín	Idem	»	»	»	208	10'40	218'40
69	Beatriz García	Idem	»	»	»	208	10'40	218'40
70	Enrique Pacheco	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
71	Luisa Funciel	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
72	Leonardo Marqués	Miguel Marqués	»	»	»	104	5'20	109'20
73	José Costa Martín	Josefa Costa	»	»	»	52	2'60	54'60
76	José Alonso Alonso	Mancomunado	»	»	»	78	3'90	81'90
79	Antonio Gamboa	Idem	»	»	»	130	6'50	136'50
80	Hermenegildo Alvarez	Idem	»	»	»	78	3'90	81'90
86	Evaristo González	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
89	Melchor Fraile	Domingo Esteban	»	»	»	156	7'80	163'80
97	Victor Boyo	Mancomunado	»	»	»	52	2'60	54'60
100	Clemente González	Bernarda Esteban H.	»	»	»	78	3'90	81'90
101	Esteban Milo	Angel Perdígón	»	»	»	52	2'60	54'60
104	Juan Pérez	Mancomunado	»	»	»	104	5'20	109'20
106	Manuel Chamorro	Idem	»	»	»	156	7'80	163'80
107	Bernardo Esteban	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
108	Atilano Delgado	Idem	»	»	»	208	10'40	218'40
109	José Garrote Fraile	Idem	»	»	»	208	10'40	218'40
114	Francisco Corrales	Melchor Fraile	»	»	»	130	6'50	136'50
115	Francisco Macías	Mancomunado	»	»	»	104	5'20	109'20
123	Agustín Palomino	Idem	»	»	»	130	6'50	136'50
124	Mariano Martín	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
125	Policarpo Costa	Enrique Pechero	»	»	»	52	2'60	54'60
126	Tomás Esteban	Domingo Esteban	»	»	»	208	10'40	218'40
128	Alonso Delgado	Mancomunado	»	»	»	520	26	546
129	Félix Delgado	Idem	»	»	»	364	18'20	382'20
134	Francisco Perdígón	José Perdígón	»	»	»	260	13	273
135	Santiago Blanco	Angel Bragado	»	»	»	104	5'20	109'20
138	Domingo de la Mano	Mancomunado	»	»	»	208	10'40	218'40
139	Marcela Gutiérrez	Idem	»	»	»	395'20	19'76	414'96
140	Narcisa Pérez	Idem	»	»	»	130	6'50	136'50
141	Francisco Rivera	Emilio Fresno	»	»	»	156	7'80	163'80
144	Elisardo Macías	Feliciano de la Iglesia	»	»	»	62'40	3'12	65'52
Totales.....						7.987'20	399'36	8.386'56

19.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en el inciso segundo del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá, en el edificio titulado «Pajar del Rey», el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada Ley.

Zamora 22 de Octubre de 1915.—El primer Jefe, Francisco Luque Galvez. R—2185

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 que los padrones de edificios y solares se formen solamente cada tres años, y acordado por la Dirección general de Contribuciones en circular de 14 de Agosto de 1907 que sigan rigiendo los formados para el año actual con las modificaciones á que den lugar las variaciones ocurridas, esta Administración ha creído oportuno en bien del servicio, recordar á los Ayuntamientos de los pueblos que en esta provincia tienen aprobados sus registros fiscales, que para el año venidero de 1916 han de formarse por los Alcaldes y Secretarios, listas triplicadas para el cobro de la contribución por dicho concepto, y con el fin de que tan importante servicio se cumpla con toda uniformidad y exactitud, tendrán presente los encargados de la confección de dichas listas las prevenciones siguientes:

1.ª Al recibo de la presente circular, procederán á la formación de listas cobradoras triplicadas con arreglo al modelo que al final se inserta, en las cuales se comprenderán los contribuyentes que figuren en los respectivos padrones con las variaciones que durante el año hayan ocurrido, consignando el producto íntegro, el líquido y sobre éste la cuota de contribución para el Tesoro, el 16 por 100 del recargo establecido por los artículos 13 y 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 para atender las obligaciones de primera enseñanza, tanto á las cuotas de los contribuyentes vecinos como á los hacendados forasteros, sin excepción alguna y separadamente en la casilla que al efecto se consigna en el impreso el 7'50 por 100 sobre las cuotas del Tesoro.

2.ª Dichas listas se reintegrarán á razón de un timbre móvil de 10 céntimos por cada pliego, sellarán todas sus hojas con el de la Alcaldía y suscritas por el Alcalde y el Secretario se expondrán al público por un término que no exceda de ocho días, las remitirán á esta Administración indefectiblemente al finalizar el mes de Noviembre próximo venidero, á cuyo efecto deberán estar terminadas antes del día 15 del expresado mes para poder exponerse al público, acompañando al mismo tiempo certificado de no haber habido reclamación alguna.

3.ª Tan pronto sea conocido el número de recibos necesarios para verificar la cobranza, formularán los señores Alcaldes á esta Oficina el correspondiente pedido de aquellos, autorizando persona que pase á recojerlos.

4.ª No se aprobará ninguna lista que no se encuentre formada con arreglo al modelo que se cita y que dé menos riqueza y cupo que la señalada en la relación por pueblos que á continuación se publica, tenidas en cuenta las variaciones ocurridas.

Espero del celo de los señores Alcaldes no demorarán la formación y remisión de dichas listas en el plazo señalado, evitando con ello á esta Administración el tener que proponer al señor Delegado de Hacienda las responsabilidades que determina el artículo 25 del Reglamento de 21 de Enero de 1894.

Zamora 16 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 30 de Septiembre de 1915

Año de 1915

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más PESETAS	En menos PESETAS
1 Rentas	35	25	»	10
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	667.810	328.328'28	»	339.481'72
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	33.847'17	4.623'85	»	29.223'32
7 Ingresos extraordinarios	»	162	162	»
8 Arbitrios especiales	18.876	»	»	18.876
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	1.617.840'14	90.252'56	»	1.527.587'58
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	272'30	272'30	»
	2.338.408'31	423.663'99	434'30	1.915.178'62
PAGOS				
1 Administración provincial	79.422'06	52.506'79	»	26.915'27
2 Servicios generales	12.000	»	»	12.000
3 Obras obligatorias	25.451'25	17.425'98	»	8.025'27
4 Cargas	24.278'56	15.485'89	»	8.792'67
5 Instrucción pública	138.623'66	4.725'01	»	133.898'65
6 Beneficencia	405.636'55	173.876,11	»	231.760'44
7 Corrección pública	26.500	7.625'65	»	18.874'35
8 Imprevistos	6.000	821'50	»	5.178'50
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	85.900	5.106'13	»	80.793'84
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	64.818'50	2.622'50	»	62.196
13 Resultas	1.460.035'05	136.461'42	»	1.323.573'63
	2.328.665'63	416.657'01	»	1.912.008'62
Existencia en Caja.	»	7.006'98	»	»
		423.663'99		»

Zamora 30 de Septiembre de 1915.—El Contador, José F. Domínguez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Septiembre último

Núm. de orden	Fecha de la concesión	Nombres y apellidos	EDAD	VECINDAD		Profesión
				Pueblo	Provincia	
59	3 Septiembre 1915	Francisco Chimeno Baez	32	Carbajales	Zamora	Jornalero
60	6 »	Manuel Hernández	40	Toro	»	»
61	7 »	Pedro Rey	52	Idem	»	»
62	7 »	Celestino Muriel	54	Monfarracinos	»	»
63	7 »	Victorio Herrera	48	Hiniesta	»	»
64	9 »	Juan Antonio Herrero	22	Idem	»	»
65	9 »	Julio Garcinuño	41	Zamora	»	»
66	9 »	Dámaso García Gutiérrez	67	Idem	»	»
67	11 »	Andrés Barrios	50	Pobladura del Valle	»	»
68	18 »	Clemente Casas Coco	62	Villalba	»	»
69	29 »	José Cubo Pérez	19	Granucillo	»	»

Zamora 4 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R—2072

Ayuntamientos

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, acordó aceptar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión permanente de Hacienda para el próximo año de 1916.

Dicho proyecto, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado 1.º) durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Casa Consistorial de Zamora 22 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—2175

FERMOSELLE

Hallándose confeccionado el reparto de consumos para el corriente año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes que comprende puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Fermoselle 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel S. Seisdedos. R—2101

MORALEJA DEL VINO

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de industrial de este distrito y para el año próximo de 1916, queda expuesta al público á los efectos de reclamación por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por todos los vecinos é interponer cuantas reclamaciones tengan por conveniente durante el plazo referido; en la inteligencia que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Formada también la relación de los industriales de la tarifa 5.ª ó de patentes, queda por igual período expuesta al público á los mismos efectos que la anterior.

Moraleja del Vino 10 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Daniel Avedillo. R—2071

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Salustiano Iglesias Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que fijado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado á las horas reglamentarias.

Manganeses de la Polvorosa 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Salustiano Iglesias. R—2141

PELEAS DE ARRIBA

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes á los años 1910 y 1911, rendidas por el Depositario y Alcalde que fué en citados años D. Saturnino Pérez Bailón, en sesión del día 2 del corriente se acordó fijarlas definitivamente al público por término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia en la Secretaría de Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por aquellas personas que así lo deseen y presentar en su caso las reclamaciones que creyeren conveniente.

Peleas de arriba 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Laureano Fernández. R—2104